



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 090-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 135-2013/GRP-407000-407700, de fecha 27 de Noviembre de 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al pago de compensaciones económicas a 8 (ocho) poseionarios y/o propietarios afectados por daños en sus plantaciones ocasionadas durante la ejecución de los estudios de Reflexión y Refracción Sísmica del Eje del Túnel Trasandino del PEIHAP, ejecutados por el Consorcio Ingeniería Alto Piura – CIAP, en los sectores de Ovejerías, Zururán, San José de Tunas, Tablurán, Cruz de Motupe y Lanchales, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 12 de Diciembre de 2011, se suscribió el contrato entre la entidad y el Consorcio Ingeniería Alto Piura – CIAP, con el objetivo que elabore los diseños definitivos para la construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, el mismo que en las bases integradas del concurso público, específicamente el literal e) del rubro obligaciones, establecía como obligación de la entidad, literalmente "Suscribir el acta de entrega de terreno, en la fecha dispuesta y oportunamente comunicada por el PEIHAP, para el inicio de ejecución del estudio".

Que, con Carta N° 062-2012-CIAP/ES-PEIHAP-ALTO PIURA, de fecha 17 de Abril de 2012, el Consorcio Ingeniería Alto Piura, manifiesta "(...) solicitamos se sirva disponer que vuestra persona asignado a las labores de trámite de liberación de áreas para los trabajos Geofísicos pueda ir al campo y en conjunto con nuestro topógrafo pueda localizar con el plano de ubicación las líneas sísmicas, las áreas involucradas para los estudios de Sísmica de Reflexión y Refracción, que serán replanteadas en el terreno, // la franja a ser liberada a lo largo del eje del túnel será de 2 m. y por seguridad dentro de las áreas de detonaciones se tomará un área de 15 m. a la redonda, en cada zona de detonación".

Que, con Memorándum N° 0100-2012/GRP-407000-407600, de fecha 25 de abril de 2012, la Gerencia de Infraestructura indica a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada "(...) para que realice la programación de actividades para el acompañamiento del consultor en la realización de los estudios y asegurar la libre disponibilidad de los terrenos que se encuentran en el área de influencia (...).

Que, con Memorándum N° 190-2012/GRP-407000-407700, de fecha 27 de Agosto de 2012, la Gerencia de desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada dirigido a la Gerencia de Asesoría Legal, indica "(...) solicito a su despacho se nos indique si es que, desde el punto de vista legal, el PEIHAP tiene la responsabilidad de liberar las áreas para la ejecución de los mencionados estudios, y en consecuencia, si es que resulta procedente ejecutar pagos por compensación a los propietarios y/o poseionarios de los predios que resultasen afectados".

Que, con Memorándum N° 027-2012/GRP-407000-407300, de fecha 05 de setiembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opino "(...) los trabajos de campo (estudios) del CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA son vitales para la ejecución de la Obra Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 090-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de noviembre de 2013

Trasandino, en ese orden de ideas correspondería una compensación a los propietarios y/o poseesionarios, siempre que exista afectación real y con montos razonables y acordes a los daños causados.

Que, con Informe N° 063-2013/GRP-407000-407700, de fecha 04 de junio de 2013, la Gerencia de Desarrollo Agrícola solicita la contratación del "Servicio para tasación de secciones de predios rústicos afectados por los estudios de reflexión y refracción sísmica del eje del Túnel Trasandino y las obras de construcción de la sobras del primer componente del PEIHAP", suscribiéndose con fecha 02 de Julio de 2013, el Contrato de Locación de Servicios N° 007-2013/GRP-PEIHAP, con la finalidad de ejecutar la valuación comercial de los bienes que resulten afectados en las áreas requeridas para los fines de obras y estudios del primer componente, y de esta manera contar con instrumentos técnicos fiables sobre los cuales sustentar el pago de compensaciones económicas a los titulares de los predios afectados.

Que, con Carta S/N de fecha 21.10.2013, el Locador Juan Imán Sosa, presenta su informe parcial del servicio contratado adjuntado para ellos 35 (treinta y cinco) Informes de Técnicos de valuación, de los cuales 8 (ocho) corresponden a las afectaciones de plantaciones sobre los predios que han sido materia de los estudios de Reflexión y Refracción sísmica para el diseño del Túnel Trasandino; Así mismo la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada con Memorándum N° 204-2013/GRP-407000-407700 e Informe N° 032-2013/GO.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, otorgan conformidad respecto al entregable parcial de 35 (treinta y cinco) valorizaciones comerciales, de las cuales 8 (ocho) informes de Tasación comercial contienen los montos dinerarios a compensar por concepto de daños en plantaciones durante la ejecución de los Estudios de Reflexión y Refracción Sísmica del eje del Túnel Trasandino y la Construcción de la Presa Tronera Sur ejecutados por el Consorcio Ingeniería Alto Piura (CIAP), recomendando se inicien los trámites administrativos internos, a fin de cancelar los montos compensatorios por concepto de afectación de plantaciones.

Que, con Memorándum N° 069-2013/GRP-407000-407300, de fecha 26 de noviembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Legal, realizando un análisis del caso en concreto concluye "La Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión privado al otorgar conformidad a los informes elaborados por el especialista contratado, ha determinado que existen daños directos a 08 (ocho) poseesionarios y/o propietarios afectados por los trabajos ejecutados por el Consorcio Ingeniería Alto Piura- CIAP; por tanto, corresponde, al amparo de la normatividad vigente, reparar y/o compensar el daño (riesgo) causado"

Que, con Memorándum N° 289-2013/GRP-407000-407400, de fecha 27 de noviembre de 2013, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida a las afectaciones de plantaciones sobre los predios que han sido materia de los estudios de Reflexión y Refracción sísmica para el diseño del Túnel Trasandino ejecutados por la empresa Consorcio Ingeniería Alto Piura - CIAP, hasta por el monto de S/. 20,080.75 (Veinte Mil Ochenta y 75/100 Nuevos Soles);

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen ocho (8) propietarios y/o poseesionarios afectados en sus plantaciones, debido al trabajo ejecutado por la empresa Consorcio Ingeniería Alto Piura - CIAP, referido a los Estudios de Reflexión y Refracción Sísmica para el Diseño del Túnel Trasandino, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca la compensación económica correspondiente del propietario y/o poseionario que se indicará en la parte resolutive de la presente;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 090-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de noviembre de 2013

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a un total de ocho (8) poseionarios y/o propietarios que han sido afectados por concepto de daños en sus plantaciones durante la ejecución de los Estudios de Reflexión y Refracción Sísmica del eje del Túnel Trasandino y la Construcción de la Presa Tronera Sur, ejecutados por el Consorcio Ingeniería Alto Piura (CIAP) y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

SECTORES DE OVEJERÍAS, ZURURAN, SAN JOSÉ DE TUNAS, TABLURAN, CRUZ DE MOTUPE Y LANCHALES				
N°	INFORME TÉCNICO DE VALUACIÓN	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	VPA 163/2013	FREDESVINDA SANTOS VELASQUEZ	44110145	S/.2,500.00
02	VPA 164/2013	SANTOS ABEL FARCEQUE HUAMAN	44438889	S/.2,519.00
03	VPA 165/2013	GENARA PEÑA SANTOS	41807077	S/.2,507.98
04	VPA 166/2013	OLGA HUANCAY PONGO	77270780	S/.2,509.83
05	VPA 167/2013	CONFESOR PEÑA SANTOS	42624013	S/.2,514.55
06	VPA 168/2013	JONATAN LIZANA BRUNO	40861688	S/.2,510.55
07	VPA 169/2013	JONATAN LIZANA BRUNO	40861688	S/.2,500.00
08	VPA 170/2013	SANTOS LUCIA CRUZ FARCEQUE	43943472	S/.2,518.84
TOTAL				S/. 20,080.75

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACIÓN E
HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA

ING. DILENIO RIQUE ALARCON, Ph.D.
Gerente General